

San Miguel de Tucumán, 11 de Mayo de 2020

VISTO

La situación de emergencia que afecta a nuestro país con motivo de la afección conocida bajo el nombre de Corona Virus o CO-VID 19.

CONSIDERANDO

Que la grave situación epidemiológica suscitada ha motivado la declaración de emergencia sanitaria y el dictado, en el orden nacional de los Decretos Nros. 260 del 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, 287 del 17 de marzo de 2020, 297 del 19 de marzo de 2020, 325 del 31 de marzo de 2020, 355 del 11 de abril de 2020 y 408 del 26 de abril de 2020, por los que oportunamente se dispuso las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio por las que se ordenó la restricción de diversas actividades, a fin de minimizar los riesgos de contagio y proteger a los grupos vulnerables, medidas que han sido prorrogadas en el día de la fecha por el Decreto PEN N° 459/2020 hasta el día 24 de Mayo de 2020 inclusive

Que concomitantemente en el ámbito de esta Casa de Estudios se han dictado las resoluciones rectorales N° 0118/2020, 0148/2020, 0150/2020 fueron prorrogadas por Res. N° 0151/2020, N° 153/2020 y 0155/2020, por las cuales se dispuso con carácter preventivo y precautorio la suspensión de las actividades académicas, administrativas, de investigación y de extensión en todo el ámbito de la UNT,

Que no obstante los resultados obtenidos hasta la fecha, aun no se ha superado el peligro de contagio, lo que hace que deban mantenerse –en líneas generales- las medidas restrictivas y la prohibición de actividades presenciales que pudieran implicar riesgos para la integridad psico-física de la comunidad universitaria, por lo que resulta necesario disponer una nueva prórroga de las resoluciones oportunamente adoptadas,

Que sin perjuicio de lo considerado, este Rectorado estima necesario y conveniente restablecer, en la medida de lo posible y resguardando estrictos estándares de seguridad, la actividad atinente a la prestación bajo modalidad presencial de determinados servicios que se consideran esenciales,

Que ello resulta imprescindible para evitar que se configure una situación de parálisis administrativa que podría resentir el eficaz funcionamiento de esta Casa de Estudios y el cumplimiento de la alta misión que le ha sido encomendada por el artículo 75 inc. 19 de la Constitución Nacional y normativa correspondiente de la ley 24.521 de Educación Superior.

Que si bien el art. 2° del decreto 459/2020 del PEN mantiene la prohibición de que los trabajadores y trabajadoras de todas las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional concurren a sus lugares de trabajo, ello no alcanza a aquellas áreas comprendidas en los alcances del

artículo 6° del Decreto N° 297/2020, en el que se hace referencia a personal de salud, obras públicas, limpieza, etc, a la vez que se faculta a las autoridades de cada jurisdicción a definir, en ejercicio de sus respectivas competencias, a las actividades que se consideren esenciales,

Que, por tal motivo, se estima pertinente dejar establecido, previa intervención de las Secretarías que integran el Rectorado de esta Casa, cuáles serán las áreas o dependencias que de manera progresiva y con los debidos resguardos sanitarios, retomarán una actividad de guardias mínimas que mantengan el funcionamiento de las estructuras administrativas de la UNT, precisando las modalidades que deberán observarse a tales efectos y la fecha a partir de la cual ello se llevará a cabo,

Que quien suscribe dispone de atribuciones para resolver, en mérito a lo dispuesto por los artículos 17, 26 inciso 2° y concordantes del Estatuto de la UNT,

Por ello

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Prorróganse las medidas de emergencia dispuestas con carácter preventivo por resoluciones rectorales N° 0118/2020, 0148/2020, 0150/2020, 0151/2020, 0153/2020 y 0155/2020 en los mismos términos y condiciones en que fueron dispuestas hasta el día 26 de Mayo de 2020 inclusive.

ARTÍCULO 2°.- Las áreas y dependencias administrativas dependientes del Rectorado de esta Casa de Estudios que por la presente se definen como **esenciales** retomarán sus tareas a partir del día 17 de Mayo de 2020, con sujeción a las pautas contenidas en el “**Protocolo para la prestación de servicios de emergencia**”, que como Anexo se incorpora la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Cada una de las Secretarías de este Rectorado definirá oportunamente los servicios que dentro de sus respectivas orbitas serán considerados como esenciales a los efectos de la presente resolución, a los fines de la prestación de los mismos de manera presencial, bajo la modalidad de guardias operativas, durante el período de emergencia.

ARTÍCULO 4°.- Los titulares de cada una de las Secretarías del Rectorado se mantendrán en el desempeño de sus funciones en cada ocasión en que fueren requeridos, de acuerdo a sus incumbencias particulares.

ARTÍCULO 5°.- Los Directores Generales y Directores de cada área estarán a disposición de este Rectorado a través de las Secretarías respectivas y deberán garantizar el normal desenvolvimiento de las tareas del personal a su cargo bajo modalidades a virtuales o a distancia, salvo en los casos de los servicios aquí detallados.

ARTÍCULO 6°.- En todos los casos se mantiene la restricción para la concurrencia a lugares de tareas o prestación de servicios presenciales al personal comprendido en las categorías de "Situación de riesgo", conforme lo dispuesto por Resoluciones N° 207/20 y Res. 296/20 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, ratificadas por art. 6° del Decreto N° 297/2020 y artículo 12 del Decreto N° 459-2020-APN-PTE.

ARTÍCULO 7°.- Poner la presente en conocimiento de las autoridades de cada una de la Unidades Académicas y del Consejo de Escuelas Experimentales, a fin de que evalúen la conveniencia de adoptar medidas de similar contenido en sus respectivos ámbitos.

ARTÍCULO 8°.- Comunicar los aquí resuelto a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo contratada por la UNT.

ARTÍCULO 9°.- Hágase saber, etc.